

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5428 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1237/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MANUEL MAGADÁN FERNÁNDEZ, siendo su último domicilio conocido en LEOPOLDO ALAS HIJO, 7-4ºB, OVIEDO (ASTURIAS), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001237/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001237/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra MANUEL MAGADÁN FERNÁNDEZ, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 1092-CFY, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 061101, a las 17:56 horas del día 11-06-2011, en la carretera: A-8. Km: 189 por los siguientes motivos:

REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN, SIEMPRE QUE LA MISMA SE HUBIESE SOLICITADO, ACREDITANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU OTORGAMIENTO, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 22-11-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24-01-2012 a MANUEL MAGADÁN FERNÁNDEZ el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte o actividad auxiliar o complementaria de éste, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS.47 Y 90 LOTT ARTS.41 Y 109 ROTT; ART.142.8 LOTT; ART. 199.8 ROTT, de la que es autor/a MANUEL MAGADÁN FERNÁNDEZ y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.B LOTT; ART. 201.1.B ROTT.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 82

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a MANUEL MAGADÁN FERNÁNDEZ, como autor de los mismos la sanción de 201 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 12 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5428](#)